



## Protección para los empleados de contratistas del Departamento de Energía

### Reglamentación:

Las condiciones de trabajo para los empleados de contratistas del Departamento de Energía de los EE.UU. deben ser seguras y saludables, conforme a las normas estipuladas en la Ley de Energía Atómica de 1954, enmendada por la Ley de Reorganización de Energía de 1974 y la Ley de Organización del Departamento de Energía de 1977; dichas normas concordarán con aquellas promulgadas por la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, Ley Pública 91-596. Para más detalles refiérase a la Orden Departamental 440.1A.

### Contratistas del Departamento de Energía:

El Departamento de Energía ha determinado que \_\_\_\_\_

está sujeto al Reglamento de Adquisición del Departamento de Energía, Subsección 970.23, y, por ende, es necesario que cumpla con las normas correspondientes de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por el Departamento de Energía, las cuales se detallan a continuación. El empleado tiene a su disposición dicha Orden y las normas correspondientes en \_\_\_\_\_

Según se describe en la Orden Departamental 440.1A, Anexo 2, Documento sobre los Requisitos para el Contratista, el contratista del Departamento de Energía deberá:

1. Poner en práctica un plan por escrito de protección al trabajador, que ofrezca un lugar de trabajo libre de peligros reconocidos que causen, o puedan causar, la muerte o daños físicos graves a los empleados.
2. Establecer políticas, metas y objetivos por escrito para el programa de protección al trabajador.
3. Emplear personal cualificado para dirigir y administrar el programa de protección al trabajador.
4. Asignar responsabilidades de protección al trabajador, evaluar el desempeño del personal y hacer que el personal sea responsable por su desempeño, en cumplimiento con las normas de protección al trabajador.
5. Fomentar interés en el desarrollo de metas y objetivos del programa y medidas de desempeño, así como en la identificación y control de los peligros en el lugar de trabajo.
6. Informarle a los trabajadores sobre sus derechos y responsabilidades utilizando medios apropiados, incluyendo la colocación de este cartel en un lugar prominente del sitio de trabajo.
7. Identificar los peligros existentes y potenciales, como así también evaluar el riesgo de las lesiones o enfermedades relacionadas con el lugar de trabajo.
8. Poner en práctica un proceso de prevención/supresión de peligros, para garantizar el control de todos los peligros identificados, hasta lograr la eliminación y un total control de los mismos. En cuanto a los peligros existentes identificados en el lugar de trabajo, se fijarán prioridades, de acuerdo al riesgo que corre el trabajador, para su eliminación lo antes posible. Mientras tanto se deben tomar las medidas provisionales necesarias hasta que se les elimine definitivamente. Los trabajadores expuestos a peligros inminentes deben ser protegidos de inmediato.
9. Proveer la capacitación necesaria en el campo de las protecciones al trabajador, a los trabajadores, supervisores, gerentes, visitantes y a los profesionales a cargo de dicha protección.

10. Asegurar que los subcontratistas que trabajan en las instalaciones arrendadas o de propiedad del Departamento de Energía, cumplan con estos requisitos y con las normas de protección correspondientes a los empleados de contratistas (donde corresponda).

Los contratistas también deben cumplir con los reglamentos federales y normas nacionales listadas en la Sección 12 del Anexo 2 de la Orden Departamental 440.1A. Además, la Orden Departamental 440.1A contiene requisitos para las siguientes áreas funcionales específicas, en el caso de que el contratista se desempeñe en alguna de estas actividades: medidas de seguridad en obras de construcción y protección contra incendios, seguridad con las armas de fuego y explosivos, higiene industrial, asistencia médica ocupacional, control de los sistemas de presión, seguridad en el uso de vehículos motorizados, y controles de elementos sospechosos o presuntamente falsos. Para más detalles, refiérase a la Orden Departamental 440.1A.

### Empleados:

Los empleados de contratistas del Departamento de Energía tienen derecho a:

1. Acompañar al personal de protección al trabajador del Departamento de Energía durante las inspecciones de lugares de trabajo;
2. Participar en las actividades estipuladas en la Orden Departamental 440.1A, Anexo 2, en horas oficiales de trabajo;
3. Presentar quejas sobre asuntos relacionados con la protección al trabajador;
4. Negarse a realizar una tarea asignada, si están totalmente convencidos de que, de acuerdo a las circunstancias, dicha tarea presenta un riesgo inminente de muerte o daño grave corporal al individuo; como asimismo estar convencidos, de que no hay suficiente tiempo para obtener remedios efectivos a través de los procedimientos normales de informe y supresión de peligros establecidos conforme a los requisitos aquí indicados;
5. Tener acceso a las publicaciones de protección al trabajador del Departamento de Energía, a las normas prescritas por el Departamento de Energía y la organización del trabajador, o a los procedimientos aplicables en el lugar de trabajo;
6. Observar el control y la medida de los materiales peligrosos como así también tener acceso a los resultados sobre el nivel de posible contaminación;
7. Recibir una notificación cuando los resultados de control indican que recibieron una sobre exposición a materiales peligrosos; y
8. Recibir los resultados de las inspecciones e investigaciones de accidentes tan pronto sean solicitados.

### Inspecciones:

Toda actividad cubierta por este contrato está sujeta a inspección por parte del Departamento de Energía. Cuando se realiza una inspección, conforme a lo estipulado en la Orden Departamental 440.1A, un representante administrativo del contratista, y un representante autorizado de los empleados, deberá tener la oportunidad de acompañar al inspector del Departamento de Energía.

Donde no exista un representante autorizado de los empleados, el inspector del Departamento de Energía consultará con un número razonable de empleados, acerca de las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

### Quejas:

Los empleados o ex-empleados podrán someter sus quejas ante la gerencia del contratista o ante la oficina local del

Departamento de Energía, como se describe en la Orden Departamental) 442.1A. Estas quejas se podrán realizar verbalmente por teléfono al número designado para quejas de los empleados de la oficina local del Departamento de Energía: \_\_\_\_\_ o por escrito. Hay un ejemplo del formulario para reportar la queja al lado del afiche con el teléfono correspondiente, o también puede solicitar uno al Gerente de la Oficina Local del Departamento de Energía, Oficina de Quejas de los Empleados.

### Peligro Inminente:

Los contratistas del Departamento de Energía deberán poner en práctica procedimientos que permitan que los empleados, con el apoyo de sus supervisores, cesen de trabajar al descubrir que están expuestos a condiciones peligrosas o cualquier otro peligro grave. El procedimiento debe garantizar que la decisión de suspender el trabajo se realice de una manera justificable y responsable.

### Evitar la discriminación:

Ningún contratista despedirá, ni discriminará de forma alguna, contra un empleado que presente una queja, o que ejerza en alguna forma su derecho, en nombre propio o en nombre de otros, según lo establecido en la Orden Departamental 440.1A y la Orden Departamental) 442.1A.

Según la política del Departamento de Energía, los empleados de contratistas que trabajan en las instalaciones del Departamento de Energía tendrán derecho a proporcionarle información al Departamento de Energía, al Congreso, o a sus contratistas, acerca de incumplimientos de la ley, peligros a la salud o seguridad o asuntos relacionados con alguna mala administración, malgasto de fondos, o abuso de autoridad; a participar en trámites ante el Congreso o vinculados con esta sección y a negarse a realizar actividades ilícitas o peligrosas sin temor a represalia del empleador. Los empleados del contratista que creen haber sido víctimas de represalias podrán presentar sus quejas ante el Departamento de Energía para que se realice una investigación y se tomen las medidas administrativas previstas en el Código de Reglamentos Federales, Volumen 10, Sección 708 (10 CFR Parte 708).

### Cualquier pregunta adicional:

Las preguntas adicionales deberán dirigirse directamente al Contratista; sin embargo, también podrán enviarse a la oficina local del Departamento de Energía:

(Oficina del Departamento de Energía)

Atención: Gerente de Quejas de los Empleados

(Apartado Postal o Dirección)

(Ciudad, Estado y Código Postal)

### Requisitos para la ubicación de este cartel:

Se colocarán copias de esta notificación en suficientes lugares alrededor de las plantas e instalaciones cuyo propietario es el gobierno y operadas por contratistas del Departamento de Energía, quienes están sujetos al Reglamento de Adquisición del Departamento de Energía, Subsección 970.23, que permite que los empleados que trabajan o frecuentan cualquier área de la planta puedan ver la copia al entrar o al salir de su sitio de trabajo.